SESIÓN ORDINARIA Nro. 082-2011

Ciudad de Curridabat, a las diecinueve horas cuatro minutos del jueves veinticuatro de noviembre de dos mil once, en el Salón de Sesiones "José Figueres Ferrer", una vez comprobado el quórum estructural, inicia la Sesión Ordinaria número cero ochenta y dos - dos mil once, del Concejo de Curridabat, período dos mil diez - dos mil once, con la asistencia siguiente:

REGIDORES PROPIETARIOS: Guillermo Alberto Morales Rodríguez, quien preside; Edwin Martín Chacón Saborío, Paula Andrea Valenciano Campos, María Eugenia Garita Núñez, José Antonio Solano Saborío, Olga Marta Mora Monge y Ana Isabel Madrigal Sandí.

REGIDORES SUPLENTES: Jimmy Cruz Jiménez, Roy Barquero Delgado, Dulce María Salazar Cascante, Maritzabeth Arguedas Calderón y Alejandro Li Glau.

Por la Sindicatura: <u>Distrito Centro:</u> Ana Lucía Ferrero Mata, <u>Propietaria.</u> <u>Distrito Granadilla:</u> Virgilio Cordero Ortiz, <u>Propietario.</u> Alejandra Arvide Loría, <u>Suplente.</u> <u>Distrito Sánchez</u>: Carmen Eugenia Madrigal Faith, <u>Propietaria.</u> Marvin Jaén Sánchez, <u>Suplente.</u> <u>Distrito Tirrases</u>: Julio Omar Quirós Porras, <u>Propietario.</u> Dunia Montes Álvarez, <u>Suplente.</u>

ALCALDE: Edgar Eduardo Mora Altamirano. **ASESOR LEGAL:** Lic. Mario Chaves Cambronero. **SECRETARIO MUNICIPAL:** Allan P. Sevilla Mora.-

TRANSITORIO: JURAMENTACIÓN.-

Prestan juramento, PEDRO DELGADO PRADO, cédula 1-892-588; ELIZABETH DÍAZ DÍAZ, cédula 5-140-918; LIBIA BETINA CORELLA RODRÍGUEZ, cédula 2-288-628; KATTIA V. VARGAS MORA, cédula 1-824-190; y NANCY VÍLCHEZ MORA, cédula 6-283-899, integrantes de la Junta de Educación del Centro Educativo de Atención Prioritaria Granadilla Norte, durante un período de tres años, a partir del 3 de diciembre de 2011, según nombramiento efectuado en sesión ordinaria Nro. 081-2011, del 17 de noviembre de 2011.

CAPÍTULO 1°.- REVISIÓN Y APROBACIÓN DE ACTAS ANTERIORES.-

ARTÍCULO ÚNICO: REVISIÓN Y APROBACIÓN DEL ACTA SESIÓN ORDINARIA Nro. 081-2011.-

19:06 ACUERDO Nro. 1.- CONCEJO DE CURRIDABAT.- APROBACIÓN ACTA SESIÓN ORDINARIA Nro. 081-2011.- A las diecinueve horas seis minutos del veinticuatro de noviembre de dos mil once.- Con seis votos, se tiene por aprobada el acta de la sesión ordinaria Nro. 081-2011.

Para esta votación, participa el Regidor Roy Barquero Delgado, en sustitución del señor Edwin Martín Chacón Saborío, quien todavía no ingresa a la Sala de Sesiones. Siendo el mismo caso para la Regidora Ana Isabel Madrigal Sandí, le corresponde votar a su compañero Alejandro Li Glau, que se excusa por no haber asistido a esa sesión.

CAPÍTULO 2°.- ASUNTOS URGENTES DE LA PRESIDENCIA.-

ARTÍCULO 1°.- OFICIO DE LA DIRECCIÓN JURÍDICA SOBRE RECURSO DE REVOCATORIA GRUPO Q.-

Se recibe oficio DJ 057-2011 cursado por el Lic. Luis Gerardo Cháves Villalta, Director Jurídico de la Municipalidad, mediante el que comunica la imposibilidad de una explicación presencial solicitada por este Concejo en sesión ordinaria Nro. 081-2011, del 17 de noviembre de 2011, sobre el recurso de revocatoria incoado por GRUPO Q COSTA RICA, S. A., contra la adjudicación de la Contratación Directa 2011cd 000816-01 "Compra de tres camiones doble cabina de batea metálica de hasta 5.5 toneladas de carga útil y un camión de volteo de batea metálica de hasta 5.5 toneladas de carga útil."

Lo anterior por cuanto según lo exige el debido proceso, se otorgó audiencia a Vehículos Internacionales (VEINSA) S. A., la cual vence tres días después del traslado, en tanto no resulta viable adelantar criterio alguno. No obstante, señala que para la próxima sesión ordinaria, podrá contar el Concejo, con información suficiente y pertinente, para resolver lo que a bien tenga dentro de sus potestades de imperio. (Este asunto continúa en el siguiente artículo)

ARTÍCULO 2°.- INFORME DE LA ASESORÍA LEGAL DEL CONCEJO.-

Se recibe informe suscrito por el Lic. Mario Chaves Cambronero, Asesor Legal del Concejo, en atención al traslado hecho por este Concejo mediante oficio SCMC 444-11-2011, del recurso de revocatoria accionado por **GRUPO Q COSTA RICA, S. A.**, contra el acto de adjudicación de la Contratación Directa Nro. 2011CD 000816-01 "Compra de tres camiones doble cabina de batea metálica de hasta 5.5 toneladas de carga útil y un camión de volteo de batea metálica de hasta 5.5 toneladas de carga útil."

En el análisis que hace el Lic. Chaves Cambronero se enumeran los aspectos siguientes:

- 1. Que como fundamento de su legitimación impugnatoria la recurrente señala que "de haberse considerado las condiciones y obligaciones establecidas en el pliego de condiciones, la oferta presentada por VEHICULOS INTERNACIONALES SA debió tenerse como inadmisible y en consecuencia su oferta obtendría el mayor puntaje entre las ofertas participantes." Se añade que del estudio técnico efectuado por la Proveeduría institucional, visible en el expediente es observable que CORPORACION GRUPO Q COSTA RICA SA fue calificado con el segundo mejor puntaje de entre todas las ofertas participantes, por lo que en caso de haber descalificado a la empresa adjudicataria, ostentarían la calificación más alta entre todas las participantes y que por ende resultaría con derecho a resultar adjudicados.
- 2. Que el artículo 185 del Reglamento a la Ley de la Contratación Administrativa establece "Cuando por el monto no proceda el recurso de apelación, podrá presentarse recurso e revocatoria en contra del acto de adjudicación o contra aquel que declara desierto o infructuoso el concurso dentro de los 5 días hábiles siguientes a aquel en que se notifico a todas las partes y se regirá en cuanto a la legitimación, fundamentación y procedencia por las reglas del recurso de apelación..."

- 3. Que adoptado el acuerdo de adjudicación el 7 de noviembre de 2011, éste es comunicado el 8 de noviembre de 2011, mientras que la impugnación fue presentada a las 3:44 horas del 14 de noviembre del 2011, se tiene entonces que el recurso fue interpuesto dentro del plazo de ley.
- 4. Que no estamos en ninguno de los supuestos de inadmisibilidad previstos en el numeral 179 del Reglamento a la Ley de la Contratación Administrativa pues el órgano competente para conocer la revocatoria es el propio Concejo Municipal, el mismo no ha sido presentado extemporáneamente y el memorial presenta firma del personero legal de la oferente CORPORACION GRUPO Q COSTA RICA SA.
- 5. Que no se está en presencia de ninguno de los supuestos de improcedencia manifiesta enumerados en el artículo 180 del Reglamento a la Ley de la Contratación Administrativa donde se dispone el rechazo de plano del recurso en los siguientes casos:
 - A. Cuando se interponga por una persona carente de interés legítimo, actual, propio y directo.
 - B. Cuando el apelante (recurrente) no logre acreditar su mejor derecho a la adjudicación del concurso, sea porque su propuesta resulte inelegible o porque aún en el caso de prosperar, su recurso, no será válidamente beneficiado con una eventual adjudicación, de acuerdo con los parámetros de calificación que rigen el concurso,
 - C. Cuando la apelación (revocatoria) se apoye en fundamentos y argumentaciones sobre las cuales la Contraloría General de la República ya haya adoptado reiteradamente una posición expresa en sentido contrario en resoluciones anteriores y no hayan razones suficientes para modificar dicha tesis.
 - D. Cuando el recurso se presente sin la fundamentación que exige el artículo 88 de la Ley de Contratación Administrativa.
 - E. Cuando los argumentos que sustenten el recurso se encuentren precluidos
 - F. Cuando prevenido el apelante de mantener o restablecer la garantía de participación o la vigencia de la oferta, no procede de conformidad.

Recomendación: Por resultar admisible para su sustanciación el recurso de revocatoria presentado por CORPORACION GRUPO Q COSTA RICA SA de conformidad con lo dispuesto en el párrafo segundo del artículo 186 del Reglamento a la Ley de la Contratación Administrativa se debe notificar a la parte adjudicada, VEHICULOS INTERNACIONALES SA para que exprese su posición sobre los alegatos del disconforme, dentro del plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación. En consecuencia vía acuerdo recomiendo se proceda con el otorgamiento del plazo de tres días a la empresa VEHICULOS INTERNACIONALES SA para que se refieran al recurso presentado y en general se refieran a su contenido. Se le prevenga a la recurrente de mantener o restablecer la garantía de participación o la vigencia de su oferta según corresponda.

Secretario del Concejo: Suministra cronograma sobre el curso de la revocatoria gestionada por el Grupo Q, con el fin de que no se le "salpique" en un eventual problema respeto de este tema.

ACUERDO DE ADJUDICACIÓN	COMUNICACIÓN DEL ACUERDO A LA ADMINISTRACIÓN	DEPARTAMENTO DE PROVEEDUÍA COMUNICA A OFERENTES LA ADJUDICACIÓN	PLAZO SEGÚN LEY PARA INTERPONER RECURSO DE REVOCATORIA	FECHA EN QUE SE PRESENTA EL RECURSO DE REVOCATORIA DE GRUPO Q EN PLATAFORMA DE SERVICIOS	FECHA EN QUE ARCHIVO ENTREGA EL RECURSO A LA SECRETARÍA	FECHA EN QUE ARCHIVO ENTREGA LA VERSIÓN DIGITAL DEL RECURSO A SECRETARÍA	FECHA EN QUE REGIDORES RECIBEN VERSIÓN DIGITAL DE SECRETARÍA	FECHA EN QUE CONCEJO CONOCE EL RECURSO Y LO TRASLADA A LA ASEORÍA LEGAL.
Sesión extraordinaria Nro. 038-2011 del lunes 7 de noviembre de 2011. Acuerdo Nro. 2	Officio SCMC 423- 11-2011 del martes 8 de noviembre de 2011.	Jueves 10 de noviembre de 2011.	Artículo 136 Reglamento de CIGCA. El acto de adjudicación, deberá dictarse en un plazo un plazo de discasos debidamente justificados, contados a partir del día de la apertura de ofertas y de inmediato será comunicado a los participantes, quienes podrá interponer recurso de dos días hábiles siguientes a su notificación. Si el recurso es admisible. so concederá audiencia al adjudicatario por el plazo de dos días hábiles, vencido el cual la Administración deberá resolver dentro de los tres dias hábiles, vencido el cual la Administración deberá resolver dentro de los tres días hábiles siguientes. En los casos declarados urgentes no habrá recurso alguno.	Lunes 14 de noviembre de 2011 a las 15:44 horas.	Miércoles 16 de noviembre de 2011 a las 7:47 horas.	Miércoles 16 de noviembre de 2011 a las 16:12 horas.	Jueves 17 de noviembre de 2011 a las 9:10 horas.	Jueves 17 de noviembre, sesión ordinaria Nro. 81- 2011.

Además, señala el Secretario, con sustento en el artículo 4, inciso c) del Reglamento para el Centro de Información de la Municipalidad, que la Plataforma de Servicios o el centro propiamente, debió discriminar, como lo hace en muchas otras ocasiones, remitiendo copia del recurso al Departamento de Proveeduría o a la Dirección Jurídica, tomando en cuenta, por otra parte, que el artículo 95 del Reglamento de Orden, Dirección y Debates, dispone que se debe conocer en la sesión inmediata siguiente a su recibo. Si bien el documento ingresó a plataforma el 14 de noviembre, éste fue trasladado a la Secretaría hasta el 16 de noviembre, mientras la versión digital se recibió a las 16:12 horas en esa misma fecha, posiblemente porque había problemas con la Internet, lo que incidió en que el documento digital fuese enviado a los regidores, regidoras, Alcalde, Vicealcaldesa y síndicos, hasta las 9:10 horas del 17 de noviembre, para la sesión del Concejo.

Empero, el señor **Alcalde** opina que hasta hace un momento, estaba bajo la impresión de que Secretaría había aplicado el criterio de no derivar nada hasta que el Concejo lo conozca, lo cual le parece erróneo, pues en materia de contratación administrativa, es prudente actuar distinto. Ahora incluso, en cualquier materia, porque con la nueva Ley de Simplificación de Trámites, los plazos son reclamables penalmente. De ahí

que le parece sano que el Concejo instruya una disposición en ese sentido a la Secretaría. No obstante, una vez indicado lo anterior, manifiesta que la administración activa abrirá una investigación para ver quién es la persona responsable.

Lo que sí parece haber sucedido, según supo al hacer el cronograma, - agrega el Secretario - es que ya se había solicitado la garantía por parte de la Proveeduría.

19:30 ACUERDO Nro. 2.- CONCEJO DE CURRIDABAT.- TRASLADO Y OTORGAMIENTO DE AUDIENCIA A VEHÍCULOS INTERNACIONALES (VEINSA), S. A.- A las diecinueve treinta horas del veinticuatro de noviembre de dos mil once.- Con fundamento en todo lo expuesto, y de previo a cualquier resolución de fondo, se acuerda por unanimidad, otorgar un plazo de dos días hábiles a la empresa VEHICULOS INTERNACIONALES (VEINSA), S. A. para que, en su condición de adjudicataria, se refiera al recurso de revocatoria incoado por GRUPO Q COSTA RICA, S. A., contra el acto de adjudicación de la Contratación Directa Nro. 2011CD 000816-01 "Compra de tres camiones doble cabina de batea metálica de hasta 5.5 toneladas de carga útil y un camión de volteo de batea metálica de hasta 5.5 toneladas de carga útil.".

Se previene a la recurrente, de mantener o restablecer la garantía de participación o la vigencia de su oferta según corresponda.

19:31 ACUERDO Nro. 3.- CONCEJO DE CURRIDABAT.- DECLARATORIA DE FIRMEZA.-A las diecinueve horas treinta y un minutos del veinticuatro de noviembre de dos mil once.- Por unanimidad, se declara como DEFINITIVAMENTE APROBADO el acuerdo precedente, de conformidad con lo que establece el artículo 45 del Código Municipal.

ARTÍCULO 3°.- SOLICITUD DE LA COMISIÓN DE FESTEJOS POPULARES 2011-2012 PARA PAGO DE VIÁTICOS.

Se conoce oficio FP 020-11-2011 de la Comisión de Festejos Populares 2011-2012, en el que se solicita la adopción de un acuerdo que autorice el pago de viáticos, con base en la normativa expuesta por el Lic. Luis Gerardo Cháves Villalta, Director Jurídico de la Municipalidad.

El Lic. Mario Chaves Cambronero, Asesor Legal del Concejo, cree necesario exceptuar a aquellos funcionarios contratados por servicios profesionales, que no estarían cubiertos en la tabla. Para la Regidora Olga Marta Mora Monge, también es indispensable dejar establecido el porcentaje o monto.

Se pospone para la próxima sesión cualquier acuerdo por el fondo sobre este punto.

Receso: 19:38 a 19:58 horas.

ARTÍCULO 4°.- RESOLUCIÓN INFORME ÓRGANO DIRECTOR DE PROCEDIMIENTO CASO COMITÉ CANTONAL DE DEPORTES.-

Se somete a consideración del pleno, la recomendación vertida por el órgano director de procedimiento, habilitado para determinar la verdad real de los hechos descritos por una comisión especial, según consta en el acta de la sesión ordinaria 056-2011, del 26 de mayo de 2011. Sobre este particular, el órgano menciona que se subsanaron deficiencias como

las apuntadas respecto de los libros de actas de la junta directiva, el nombramiento de la representante de las organizaciones comunales; el control de activos y las firmas en los contratos. No así lo atinente a la caja chica, cuya normativa está en proceso de elaboración. Tampoco se logró determinar mejora en otros aspectos de control mencionados en el informe de la comisión, tal el caso de los reglamentos y manuales.

Asimismo, se añade que la mayoría de los actuales miembros del Comité Cantonal de Deportes y Recreación, asumieron sus cargos en el presente año, mientras que dos de ellos, la señora María Gabriela Vásquez Chaves y el señor José Ramón Calderón Moya, apenas superan el año de nombramiento. Tomando en cuenta que el presente período concluye el próximo año y que durante varios meses del 2010 el organismo se encontró acéfalo, no encuentra el suscrito motivo para atribuirles responsabilidad por situaciones que les fueron heredadas, como producto de un reglamento poco práctico.

Además, la estructura administrativa del comité, comprende actualmente, una asistente administrativa, un contador, una miscelánea y una mensajera, ambas a medio tiempo. Sin embargo, ante la ausencia de un administrador, la autoridad de la junta directiva se diluye entre sus miembros, a pesar de que la voluntad expresa de ésta, como órgano colegiado, solamente puede verificarse a través de acuerdos y para el caso, la delegación en el presidente.

Recomendación: Insiste en el establecimiento de reglas claras que permitan el funcionamiento del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Curridabat, para lo cual se recomienda la adopción de un nuevo Reglamento, así como los manuales de procedimientos y de puestos, toda vez que la ausencia o poca utilidad de éstos vulnera el control interno, que es responsabilidad de todo el Gobierno Municipal.

20:02 ACUERDO Nro. 4.- CONCEJO DE CURRIDABAT.- APROBACIÓN DE RECOMENDACIÓN.- A las veinte horas dos minutos del veinticuatro de noviembre de dos mil once.- Por unanimidad, se acuerda aprobar la recomendación vertida por el órgano director de procedimiento. En consecuencia, se recuerda a la Administración, la solicitud en su momento planteada para que proponga un nuevo reglamento de organización y funcionamiento del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Curridabat, así como los manuales de procedimientos y puestos, también requeridos por éste.

20:03 ACUERDO Nro. 5.- CONCEJO DE CURRIDABAT.- DISPENSA DE TRÁMITES.- A las veinte horas tres minutos del veinticuatro de noviembre de dos mil once.- Por unanimidad, se declara como DEFINITIVAMENTE APROBADO el acuerdo precedente, de conformidad con lo que establece el artículo 45 del Código Municipal.

CAPÍTULO 3°.- INFORMES.-

ARTÍCULO 1°.- INFORME COMISIÓN ESPECIAL PARADA DE BUS.-

Se conoce informe final de la Comisión Especial, conformada en torno a la queja de los vecinos del sector Oeste de Curridabat, que dice: **GESTIONES DE LA COMUNIDAD.-** Tiene noticia esta comisión, a través del "informe de labores" que suministra el señor Walter Gómez Leiva, representante de la comunidad, de las gestiones realizadas ante el Consejo de Transporte

Público y la Dirección de Ingeniería de Tránsito del Ministerio de Obras Públicas y Transportes (MOPT).-

Recomendación: Siendo que el objetivo por el cual fue creada esta comisión, consistió en buscar puntos de coincidencia para solucionar la problemática denunciada por los vecinos del sector Este de la Ciudad de Curridabat, se recomienda al Concejo, adoptar un acuerdo para:

- a) Informar a los vecinos, que este Concejo no ha intervenido en modo alguno en la supresión temporal ni reubicación de la parada de autobús a que se refieren.
- b) Apoyar la iniciativa de los vecinos ante el Consejo de Transporte Público, mediante la cual se persigue, de común acuerdo con la empresa CESMAG, los recorridos de entrada y salida a Curridabat, de manera que se incluya el sector Este.

Regidor José Antonio Solano Saborío: Manifiesta su extrañeza respecto del punto a), porque nunca se cuestionó ese aspecto que de por sí no es competencia del Concejo, sino más bien, se trataba de determinar si la Administración, llámese Alcaldía o cualquier otra dependencia, había intervenido en eso, en cuyo caso negativo, se aclararía que la Municipalidad no tuvo nada que ver.

Síndico Virgilio Cordero Ortiz: Explica que los vecinos en todo momento pidieron aclarar si la Municipalidad tuvo algo que ver y es sabido, que cuando se habla de municipalidad, se está involucrando, tanto al Concejo como a la Administración.

Alcalde Municipal: Considera que efectivamente, el informe deja la duda de que otra parte de la Municipalidad sí pudo haber intervenido, pese a que la comisión fue conformada precisamente para constatar o no si la Municipalidad o cualquiera de sus jerarquías había intervenido y si se constató, como sólo eso se puede constatar, que efectivamente, no hubo intervención de la Municipalidad, no ve por qué no ponerlo. Esto porque si los vecinos lo dicen es producto de los chismes, pero no de la evidencia.

Solano Saborío: Pregunta a los miembros de la comisión, si efectivamente pudieron constatar lo indicado por el señor Alcalde y poderlo poner en el informe, porque en lo personal no tiene elementos de juicio para hacer la afirmación en uno u otro sentido.

El informe se devuelve a la comisión de origen.

ARTÍCULO 2°.- INFORME COMISIÓN ASUNTOS JURÍDICOS.-

Se recibe y se da lectura al informe rendido por la Comisión de Asuntos Jurídicos, sesión del martes 22 de noviembre de 2011 y del que se desprenden las siguientes recomendaciones:

1. MODIFICACIÓN AL REGLAMENTO PARA LA REGULACIÓN DE LA PUBLICIDAD EXTERIOR EN EL CANTÓN DE CURRIDABAT. — Mediante oficio SCMC 381-10-2011 recibido por esta comisión, se hace traslado de la moción que promueve el señor Alcalde Municipal para modificar el Reglamento para la Regulación y de la Publicidad Exterior en el Cantón de Curridabat, de la forma como se describe:

<u>Primero:</u> Adiciónese las siguientes definiciones, al artículo 3°, de la siguiente forma:

"Contaminación visual: las acciones, obras o instalaciones que sobrepasen, en perjuicio temporal o permanente del paisaje, los límites máximos admisibles por las normas técnicas establecidas por este reglamento, y que a consideración del Municipio perjudique notablemente el entorno en donde se realicen obras o instalaciones, como las descritas en este artículo y el 4º del presente reglamento.

Toldo: Cubierta de lona u otro material a modo de techo, a menudo ajustable, sobre una ventana o puerta, que proporciona protección contra el sol o la lluvia, que tenga como propósito identificar un local comercial o exponer publicidad exterior."

Segundo: Adiciónese el artículo 5 bis que dirá:

"Artículo 5 bis.-Toda publicidad exterior que contribuya a la contaminación visual, ya sea en forma directa o indirecta, real o potencial, en aplicación del Principio Precautorio, es prohibida en el Cantón de Curridabat"

Tercero: Adiciónese, un párrafo segundo al artículo 5°, que diga:

"Deberá presentar el solicitante cuatro maquetas, artes, o diseños gráficos, de la vista, a escala razonable, desde los cuatro puntos cardinales, del impacto visual, de la publicidad exterior, producida por el elemento publicitario que se pretende instalar en el territorio del Cantón. La omisión de esta disposición acarrea incumplimiento, suficiente para el rechazo de la solicitud de instalación de publicidad exterior."

Cuarto: Modifíquese el artículo 10, para que en lo sucesivo diga:

"Artículo 10.-La instalación, construcción, reconstrucción, exhibición, colocación y desinstalación de publicidad exterior, que se encuentren en los terrenos adyacentes al derecho de vía de la red vial nacional, deberán cumplir primero, con las disposiciones del Reglamento de los Derechos de Vía y Publicidad Exterior No. 29253-MOPT y sus reformas. Luego de cumplido este requisito, el solicitante deberá cumplir con las demás disposiciones del presente reglamento, la Ley de Construcciones, la Ley de Planificación Urbana, Ley Orgánica del Ambiente, Código Municipal y el Plan Regulador del Cantón de Curridabat, y cualesquiera otra norma aplicable."

Quinto: Deróguese el párrafo final del artículo 12.

Sexto: Modifíquese el artículo 14, para que diga:

"Artículo 14.-Los solicitantes que van a instalar toldos, quedan entendidos que una vez cumplida la vida útil del toldo, deberán realizar nuevamente el proceso de otorgamiento de licencia que se ordena por este reglamento, para su sustitución. En caso de deterioro evidente, se removerá la estructura de sustento, por parte de La Municipalidad, sin responsabilidad alguna, y previa notificación al interesado; cuyo costo de remoción se trasladará al propietario del inmueble donde estaba ubicado la publicidad."

Sétimo: Rige a partir de su publicación.

Recomendación: Conocidos y avalados los razonamientos en que se sustenta la iniciativa, se recomienda su aprobación en todos sus extremos, en el entendido que deberá publicarse previamente como consulta pública no vinculante por diez días hábiles, según lo dispone el artículo 43 del Código Municipal.

- 2. MANUAL DESCRIPTIVO DE PUESTOS. Se analiza la moción que propone el señor Alcalde y que consta en el artículo único, capítulo 6°, del acta de la sesión ordinaria Nro. 072-2011, del 13 de septiembre de 2011, para que CONSIDERANDO:
 - 1.- Que de conformidad con el artículo 126 del Código Municipal las municipalidades deben mantener actualizado el Manual Descriptivo de Puestos.
 - 2.- Que atendiendo las recomendaciones señaladas por la Auditoría Municipal mediante el Informe de Auditoría Número AM-06-2011 Manual Descriptivo de Puestos, es necesario modificar y actualizar el Manual Descriptivo de Puestos.
 - **3.-** Que con base en el estudio técnico recibido por parte del Jefe de Recursos Humanos mediante oficio Número RHMC-246-09-2011, se determinó modificar los perfiles de los puestos profesionales en los que se elimina la compensación profesional por años de experiencia.

A continuación el detalle de los perfiles con el respectivo número de página para su ubicación:

- 1. Asesor del Alcalde (1-3)
- 2. Profesional Analista de Procesos de la Contraloría de Servicios (4-6)
- 3. Asesor Legal (7-9)
- 4. Profesional Analista Abogado (10-12)
- 5. Profesional Analista Abogado (13-16)**
- 6. Director Administrativo (17-20)
- 7. Profesional Analista Jefe de Servicios Generales (24-24)
- 8. Jefe de Informática (25-27)
- 9. Analista de Sistemas (28-30)
- 10. Jefe de Recursos Humanos (31-33)
- 11. Profesional Analista Gestión de Recursos Humanos (34-36)
- 12. Profesional Analista Salud Ocupacional (37-39)
- 13. Profesional Analista Proveedor Municipal (40-42)
- 14. Profesional Asistente Proveeduría (43-45)
- 15. Coordinador (a) Centro de Documentación e Información (46-49)
- 16. Director Municipal Financiero (50-53)
- 17. Presupuestista Municipal (54-56)
- 18. Tesorero Municipal (57-59)
- 19. Profesional Asistente Tesorería (60-63)
- 20. Contador Municipal (64-66)
- 21. Profesional Asistente Planillas (67-69)
- 22. Director Municipal Fiscalización Tributaria (70-72)
- 23. Técnico Municipal 3 Patentes (73-75)
- 24. Director de Catastro y Bienes Inmuebles (76-78)**
- 25. Profesional Analista Topógrafo (79-81)**

- 26. Profesional Analista Geógrafo (82-84)
- 27. Auditor Municipal (85-88)
- 28. Profesional Analista Auditoría (89-92)
- 29. Profesional Asistente Auditoría (93-95)
- 30. Director Municipal Servicios Ambientales (96-98)
- 31. Profesional Analista Biólogo (99-101)**
- 32. Técnico Coordinador Municipal Parques Aseo Vías Alcantarillado (102-104)
- 33. Técnico Coordinador Municipal Desechos Sólidos (105-108)
- 34. Director Municipal de Gestión Vial (109-111)
- 35. Profesional Analista Gestión Vial (112-114)
- 36. Profesional Analista Comunicaciones (115-117)
- 37. Director Municipal Cultura y Deporte (118-120)
- 38. Profesional Asistente Biblioteca (121-123)
- 39. Profesional Analista Oficina de la Mujer (124-126)
- 40. Profesional Asistente Oficina de la Mujer (127-129)
- 41. Director Municipal Control y Desarrollo Urbano (130-133)
- 42. Profesional Analista Control y Desarrollo Urbano (134-136)
- 43. Profesional Asistente Control y Desarrollo Urbano (137-139)
- 44. Director Municipal Obra Pública (140-142)
- 45. Profesional Analista Obra Pública (143-145)
- 46. Técnico Coordinador Municipal Obra Pública (146-148)
- El perfil del puesto de Director (a) de Cultura y Deporte al cual se le cambió en el factor de experiencia la cantidad de 4 a 5 años.

Asimismo modificar del puesto de Profesional Analista - Abogado, al que se le hicieron cambios a nivel integral, con la finalidad de estandarizar las funciones, para que no sean solo de Fiscalización Tributaria.**

A los perfiles de Director de Catastro y Bienes Inmuebles y Profesional Analista - Topógrafo, se les hizo cambio del nombre de la Dirección, pasando de Dirección de Planeamiento Territorial a Dirección de Catastro y Bienes Inmuebles.**

Por último, se creó el perfil para el puesto de Profesional Analista - Biólogo, para el cual en el presupuesto extraordinario No. 03-2011 se solicitó contenido.**

El Concejo Municipal autorice modificar los perfiles anteriormente relacionados, asimismo se instruye, por medio de la Alcaldía, al jefe encargado del área de Recursos Humanos que como efecto de este acuerdo actualice de inmediato el Manual Descriptivo de Puestos y a modo de publicidad de esa actualización emita una certificación que deberá de remitir a la Secretaría y a la Auditoría, ambas dependencias del Concejo Municipal".

Recomendación: Aprobar la moción propuesta y por ende, el Manual Descriptivo de Puestos actualizado a la fecha, con sus modificaciones y correcciones.

3. INFORME AM 006-2011 "EL MANUAL DESCRIPTIVO DE PUESTOS Y ALGUNOS NOMBRAMIENTOS". - Recibido en sesión ordinaria Nro. 059-2011, del 16 de junio de 2011, según consta en el artículo 5°, capítulo 3° del acta, trasladado a su vez mediante oficio SCMC 209-06-2011, del 20 de junio de 2011, se aborda el Informe AM 006-2011 "EL MANUAL DESCRIPTIVO DE

PUESTOS Y ALGUNOS NOMBRAMIENTOS", donde se recomienda lo siguiente: a) Se recomienda, solicitar a la Administración, la presentación del Manual Descriptivo de Puestos, conteniendo todas las correcciones recomendadas por la Auditoría Interna, foliado y legalizado con el sello de la Auditoría Interna para su aprobación definitiva. b) Se recomienda, en lo sucesivo, no aprobar la creación de plazas ni el cambio de perfiles de las plazas, que no se encuentren contenidas en el "Manual Descriptivo de Puestos", tal y como dispone el ordenamiento legal. c) Se recomienda resolver en tiempo y forma de conformidad con lo dispuesto en la Ley General de Control Interno Nro. 8292 del 31 de julio de 2002, en lo correspondiente a las recomendaciones del presente informe.

<u>Recomendación</u>: Darle aprobación en el entendido de que ya se estaría autorizando la actualización del Manual Descriptivo de Puestos en los términos indicados.

4. SOLICITUD DE MODIFICACIÓN AL PERFIL DE "ASISTENTE ADMINISTRATIVO" DE AUDITORÍA INTERNA.- Se da lectura al oficio AIMC 158-2011 en el que se solicita aprobar un cambio en el "Manual Descriptivo de Puestos" para la plaza de "Asistente Administrativo" de esa Auditoría, ocupada desde el 1 de enero de 2003 por la señora Evelyn Monge López, de tal manera que el descriptor del puesto pase a ser "Asistente de Auditoría." Este documento, con sus respaldos, fue trasladado por el Concejo, según se consigna en el artículo único, capítulo 4°, del acta de la sesión ordinaria Nro. 072-2011, del 13 de septiembre de 2011.

<u>Recomendación:</u> Remitir al señor Alcalde, para que por su digno medio, se solicite el criterio técnico del Departamento de Recursos Humanos.

5. SOLICITUD DE RECALIFICACIÓN DE PLAZA. - Se conoce copia de oficio sin número que remite la señora Gabriela Oviedo Villalobos al señor Alcalde Municipal, en el cual solicita la recalificación de su plaza de Asistente Administrativo I a Asistente Administrativo III (equivalente a Técnico 2), plaza que ocupaba otro funcionario que estuvo destacado en la Secretaría Municipal y que fue trasladado a otro departamento.

Recomendación: Remitir al señor Alcalde, para que por su digno medio, se solicite el criterio técnico del Departamento de Recursos Humanos.

6. PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SOLICITADO PARA JUNTAS DE EDUCACIÓN DE ESCUELA QUINCE DE AGOSTO Y CENTROAMÉRICA.-

Se analiza nuevamente, el trámite a seguir con relación al proceso administrativo llevado a cabo por la Dirección Regional de Educación del MEP, donde se recomienda sendas destituciones de las juntas de educación de la Escuela Quince de Agosto y Centroamérica, ambas de Tirrases. (Este punto, omitido por error durante la transcripción del informe, fue incorporado en el seno del Concejo)

Recomendación: Que de previo a un acuerdo por el fondo, se sirva la Administración certificar la disponibilidad presupuestaria, indicando el tope máximo para el pago de honorarios. A partir de ahí, esto se señale en un eventual cartel, teniendo en cuenta que son dos órganos directores de procedimiento.

- El Regidor **Edwin Martín Chacón Saborío** solicita votar punto por punto, en virtud de que él se había excusado de participar en la discusión y votación que se relacione con la Junta de Educación de la Escuela Centroamérica.
- 20:28 ACUERDO Nro. 6.- CONCEJO DE CURRIDABAT.- MODIFICACIÓN AL PARA LA REGULACIÓN DE LA PUBLICIDAD EXTERIOR EN EL CANTÓN DE CURRIDABAT. A las veinte horas veintiocho minutos del veinticuatro de noviembre de dos mil once.- Vista la recomendación emanada de la Comisión de Asuntos Jurídicos y sometida ésta a votación, por unanimidad se acuerda aprobarla. En consecuencia, se modifica el Reglamento para la Regulación de la Publicidad Exterior en el Cantón de Curridabat, en los términos propuestos, pero en el entendido que deberá publicarse previamente como consulta pública no vinculante por diez días hábiles, según lo dispone el artículo 43 del Código Municipal.
- 20:29 ACUERDO Nro. 7.- CONCEJO DE CURRIDABAT.- DECLARATORIA DE FIRMEZA.- A las veinte horas veintinueve minutos del veinticuatro de noviembre de dos mil once.- Por unanimidad, se declara como DEFINITIVAMENTE APROBADO el acuerdo precedente, de conformidad con lo que establece el artículo 45 del Código Municipal.
- 20:30 ACUERDO Nro. 8. CONCEJO DE CURRIDABAT. APROBACIÓN DEL MANUAL DESCRIPTIVO DE PUESTOS ACTULIZADO A LA FECHA. A las veinte horas treinta minutos del veinticuatro de noviembre de dos mil once. Conocida la moción que propone el señor Alcalde y que se consigna en el artículo único, capítulo 6°, del acta de la sesión ordinaria Nro. 072-2011, del 13 de septiembre de 2011, una vez leída la recomendación de la Comisión de Asuntos Jurídicos, por decisión unánime se acuerda aprobarla. Consecuentemente: Téngase por aprobado el Manual Descriptivo de Puestos actualizado a la fecha, con sus correcciones y modificaciones.
- 20:31 ACUERDO Nro. 9.- CONCEJO DE CURRIDABAT.- DECLARATORIA DE FIRMEZA.- A las veinte horas treinta y un minutos del veinticuatro de noviembre de dos mil once.- Por unanimidad, se declara como DEFINITIVAMENTE APROBADO el acuerdo precedente, de conformidad con lo que establece el artículo 45 del Código Municipal.
- 20:32 ACUERDO Nro. 10.- CONCEJO DE CURRIDABAT.- APROBACIÓN INFORME AM 006-2011 "EL MANUAL DESCRIPTIVO DE PUESTOS Y ALGUNOS NOMBRAMIENTOS".- A las veinte horas treinta y dos minutos del veinticuatro de noviembre de dos mil once.- Leída la recomendación que hace la Comisión de Asuntos Jurídicos y sometida ésta a votación, por unanimidad se acuerda, aprobar el Informe AM 006-2011 "EL MANUAL DESCRIPTIVO DE PUESTOS Y ALGUNOS NOMBRAMIENTOS", elaborado por la Auditoría Interna, con la salvedad de que ya ha sido autorizada la actualización del Manual Descriptivo de Puestos en los términos indicados en el acuerdo Nro. 8 de esta misma data.
- 20:33 ACUERDO Nro. 11.- CONCEJO DE CURRIDABAT.- DECLARATORIA DE FIRMEZA.- A las veinte horas treinta y tres minutos del veinticuatro de noviembre de dos mil once.- Por unanimidad, se declara como DEFINITIVAMENTE APROBADO el acuerdo precedente, de conformidad con lo que establece el artículo 45 del Código Municipal.

- 20:34 ACUERDO Nro. 12.- CONCEJO DE CURRIDABAT.- SOLICITUD DE CAMBIO DE PERFIL.- A las veinte horas treinta y cuatro minutos del veinticuatro de noviembre de dos mil once.- Conocido el oficio AIMC 158-2011 suscrito por el Lic. Manuel E. Castillo Oreamuno, Auditor Interno, en el que se solicita aprobar un cambio en el "Manual Descriptivo de Puestos" para la plaza de "Asistente Administrativo" de esa Auditoría, ocupada desde el 1 de enero de 2003 por la señora Evelyn Monge López, de tal manera que el descriptor del puesto pase a ser "Asistente de Auditoría;" una vez avalada la recomendación de la Comisión de Asuntos Jurídicos, por decisión unánime se acuerda remitir la gestión al señor Alcalde, para que por su digno medio, se solicite el criterio técnico del Departamento de Recursos Humanos.
- 20:35 ACUERDO Nro. 13.- CONCEJO DE CURRIDABAT.- CONCEJO DE CURRIDABAT.- DECLARATORIA DE FIRMEZA.- A las veinte horas treinta y cinco minutos del veinticuatro de noviembre de dos mil once.- Por unanimidad, se declara como DEFINITIVAMENTE APROBADO el acuerdo precedente, de conformidad con lo que establece el artículo 45 del Código Municipal.
- 20:36 ACUERDO Nro. 14.- CONCEJO DE CURRIDABAT.- SOLICITUD DE RECALIFICACIÓN.- A las veinte horas treinta y seis minutos del veinticuatro de noviembre de dos mil once.- Vista la recomendación que formula la Comisión de Asuntos Jurídicos, respecto de la solicitud hecha a la Alcaldía, por la señora Gabriela Oviedo Villalobos, para que se recalifique su plaza, por unanimidad se acuerda, remitir la gestión al señor Alcalde, para que por su digno medio, se solicite el criterio técnico del Departamento de Recursos Humanos.
- 20:37 ACUERDO Nro. 15.- CONCEJO DE CURRIDABAT.- DECLARATORIA DE FIRMEZA.- A las veinte horas treinta y siete minutos del veinticuatro de noviembre de dos mil once.- Por unanimidad, se declara como DEFINITIVAMENTE APROBADO el acuerdo precedente, de conformidad con lo que establece el artículo 45 del Código Municipal.
- 20:38 ACUERDO Nro. 16.- CONCEJO DE CURRIDABAT.- SOLICITUD DE CERTIFICACIÓN.- A las veinte horas treinta y ocho minutos del veinticuatro de noviembre de dos mil once.- Conocida la recomendación que plantea la Comisión de Asuntos Jurídicos y de previo a un acuerdo por el fondo respecto de la posibilidad de contratar los servicios profesionales en derecho, para la instrucción del debido proceso a las juntas de educación de Escuela Centroamérica y Escuela Quince de Agosto, sírvase la Administración certificar la disponibilidad presupuestaria, indicando el tope máximo para el pago de honorarios. A partir de ahí, que esto se señale en un eventual cartel, teniendo en cuenta que son dos órganos directores de procedimiento.
- 20:39 ACUERDO Nro. 17.- CONCEJO DE CURRIDABAT.- DECLARATORIA DE FIRMEZA.- A las veinte horas treinta y nueve minutos del veinticuatro de noviembre de dos mil once.- Por unanimidad, se declara como DEFINITIVAMENTE APROBADO el acuerdo precedente, de conformidad con lo que establece el artículo 45 del Código Municipal.

Para esta votación participa el Regidor Jimmy Cruz Jiménez, en sustitución de su compañero Edwin Martín Chacón Saborío, quien se excusó en su momento.

CAPÍTULO 4°.- CORRESPONDENCIA.-

ARTÍCULO ÚNICO: ANOTACIONES, TRASLADOS Y TRÁMITES.-

- 1) ALBERTO ALEJANDRO MIGUEL INCLÁN. Carta (Trámite 11250) del 22 de noviembre de 2011, en que comunica estar iniciando la remodelación de un local en Plaza Moméntum Pinares, en el área de restaurantes, para lo cual invertirá gran parte de su patrimonio, además del financiamiento de un préstamo bancario, con la intención de iniciar la prestación del servicio al público a mediados de enero próximo. Sin embargo, no es sino recién, que se entera de la inexistencia de patentes de licores disponibles en el Distrito Sánchez, situación que le preocupa, porque abrir un restaurante mexicano sin patente de licor, es garantía de una quiebra en el corto plazo. Por este motivo, solicita la oportunidad de participar en el remate previsto para el martes 29 de noviembre y que se le permita explorar la patente en ese sitio. Para su respuesta, se traslada a la Administración.
- 2) VECINOS DE CIPRESES.- Misiva (Trámite 11225) en la que se quejan por un botadero clandestino de basura en el sector comprendido entre Yokohama y urbanización Guayabos, problema que se acrecienta con la obstrucción del sistema de desfogue de aguas pluviales, sin que la Municipalidad intervenga, a pesar del mal olor que se percibe ahí. Advierten que de persistir esta coyuntura, acudirán a los medios de comunicación para evidenciar la negligencia y recurrirán al Ministerio de Salud. Para lo que corresponda, se traslada a la Administración.
- 3) VECINOS DE GRANADILLA NORTE. Escrito (Trámite 11212) en el que se solicita cancelación de la patente otorgada a la empresa CESMAG, debido a los inconvenientes que le genera a los vecinos el plantel desde hace varios años. Para lo que corresponda, se traslada la Administración.
- 4) JUAN DIEGO SOTO SUÁREZ.- Oficio (Trámite 11181) en el cual comunica su preocupación, ya que dice poseer suficientes y justificadas razones para asegurar que el ICE se encuentra proyectando la instalación de una serie de postes para telecomunicaciones en jurisdicción de Curridabat, con la excusa de que son para tendido eléctrico. Se toma nota.
- traslado hecho por el Concejo, del informe rendido por la Sección de Delitos Económicos y Financieros del Organismo de Investigación Judicial, bajo causa seguida contra de Carmen Morales Elizondo, Cristian González Sojo, Edgar Eduardo Mora Altamirano, Jonathan Webb Araya, Minor Cedeño Castro y Rocío Campos Clachar, por el delito de peculado en perjuicio de la Municipalidad. Sobre este asunto, aclara el Lic. Manuel E. Castillo Oreamuno, Auditor Interno, que dicho proceso no fue iniciado por su dependencia, aun cuando en apariencia se cimentó en el informe AM 012-2009, sobre los procedimientos de control interno implementados por la contabilidad para el cierre presupuestario 2008. Señala haber determinado una debilidad de control interno que permitió registrar contablemente como transferencias bancarias varios gastos por un monto total de ¢371.747.931,44 y que fueron registradas en la

liquidación presupuestaria de ese año como gastos ejecutados en el 2008, sin ser bienes o servicios que se hubiesen recibido de los proveedores. No obstante, comenta la existencia de algunas diferencias entre el listado del OIJ y el informe de auditoría. Se toma nota.

- 6) DIRECCIÓN JURIDICA.- Copia de oficio en el que se contesta consulta del Departamento de Recursos Humanos, sobre procedencia legal de reconocimiento de disponibilidad a quien sustituya temporalmente al Secretario del Concejo y el pago del tiempo extraordinario. Se toma nota.
- 7) AUDITORÍA INTERNA.- Oficio AIMC 204-2011 en el que se solicita autorización para disfrutar de diez días de vacaciones, del 5 al 16 de diciembre de 2011, inclusive, tiempo durante el que recomienda designar al Lic. Daniel Fco. Arce Astorga como un recargo de funciones. A su vez se comunica que a partir del 19 de diciembre se estará acogiendo a la jubilación. De igual manera, sugiere realizar los trámites pertinentes ante la Contraloría General de la República para que se autorice nombrar de forma interina a dicho funcionario, dada la obligación legal de contar con un Auditor Interno a cargo de la oficina.

20:45 ACUERDO Nro. 18.- CONCEJO DE CURRIDABAT.- AUTORIZACIÓN DE VACACIONES Y NOMBRAMIENTO POR RECARGO.- A las veinte horas cuarenta y cinco minutos del veinticuatro de noviembre de dos mil once.-Recibido el oficio AIMC 204-2011 que remite el Lic. Manuel E. Castillo Oreamuno, Auditor Interno; por unanimidad se acuerda autorizar las vacaciones en dicho documento solicitadas, designándose en su lugar al Lic. Daniel Fco. Arce Astorga, con recargo de funciones, durante el lapso indicado.

Asimismo, toma nota este Concejo, que el titular de la Auditoría Interna se acoge a su derecho de jubilación a partir del 19 de diciembre de 2011, frente a lo cual, se procederá a solicitar, cuando corresponda, la autorización de la Contraloría General de la República, para designar un interino mientras se realiza el proceso concursal que permita llenar la vacante.

20:46 ACUERDO Nro. 19.- CONCEJO DE CURRIDABAT.- DECLARATORIA DE FIRMEZA.- A las veinte horas cuarenta y seis minutos del veinticuatro de noviembre de dos mil once.- Por unanimidad, se declara como DEFINITIVAMENTE APROBADO el acuerdo precedente, de conformidad con lo que establece el artículo 45 del Código Municipal.

CAPÍTULO 5°.- ASUNTOS VARIOS.-

No hay asuntos varios.-

CAPÍTULO 6°.- MOCIONES.

ARTÍCULO 1°.- MOCIÓN PARA APROBACIÓN DE MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA.-

Moción que promueve el Alcalde Municipal y que literalmente dice: CONSIDERANDO:

- 1. Lo dispuesto por el artículo 100 del Código Municipal:
 - "ARTÍCULO 100.- Dentro de un mismo programa presupuestado, las modificaciones de los presupuestos vigentes procederán, cuando lo acuerde el Concejo. Se requerirá que el Concejo apruebe la modificación de un programa a otro, con la votación de las dos terceras partes de sus miembros."
- 2. Que la Oficialía Presupuestal ha elaborado la Modificación Presupuestaria Nro. 014-2011, ¢12.236.000.00 con las siguientes justificaciones:
 - 2.1. Se toma del código de actividades de capacitación la suma de \$3.800.000.00 (meta #002-06,correspondiente a deportes) y se dirigen \$1.200.000.00 para cubrir el alquiler de los meses de Noviembre y Diciembre 2011 del Inmueble al costado sur del Estadio Municipal, donde se mantiene documentación de la Federación Municipal Regional del Este, ¢1.000.000.00 a actividades de capacitación (meta #002-07 correspondiente a cultura) para culminar con los contratos de los profesores de la Orquesta Sinfónica Municipal y para actividades sociales y protocolarias la suma de ¢1.500.000.00, para actividades culturales según lo solicita el Director del Área, para atender cualquier necesidad que surja en la época navideña y por último la suma de ¢100.000.00 para el código de transporte dentro del país, que se requiere para la Orquesta Sinfónica de la Municipalidad de Curridabat, durante el mes de diciembre.
 - 2.2. Se toma del código de sueldos fijos de administración la suma de ¢500.000.00 y del código de recargo de funciones la suma de ¢1.000.000.00, ambos ajustes con el fin de aumentar en ¢1.500.000.00 el código de horas extras, que se requieren para el cierre contable tanto de noviembre como de diciembre, el cual requiere de una mayor inversión de tiempo por parte del encargado y los funcionarios del departamento.
 - 2.3. A solicitud del Director de Obra Pública se traslada la suma de ¢400.000.00 del código de mantenimiento y reparación de maquinaria y equipo de producción a mantenimiento y reparación de equipo de transporte, con el fin de atender el cambio de la bomba principal de frenos, fajas del alternador, y la dirección hidráulica entre otras cosas.
 - 2.4. Se toma del excedente de sueldos fijos de Servicios Sociales y Complementarios la suma de ¢4.000.000.00 y se traslada a actividades de capacitación de la División técnica y Estudios, con el fin da dar continuidad a la capacitación del Plan Regulador de la Municipalidad de Curridabat.
 - 2.5. Se toma del código de servicios en ciencias económicas y sociales de la administración la suma de ¢1.100.000.00 y se trasladan al código de Servicios de Desarrollo de Sistemas Informáticos con el propósito de incorporar al sistema de planillas la herramienta que se conoce como relación de puestos, ya que la misma se elabora actualmente en Excel y por la cantidad de datos y cálculos individuales se requiere

de mayor seguridad en cuanto al costo de salarios anuales, mensuales, semanales así como las variaciones que por cumplimiento de anualidades o reconocimiento de pluses se debe ajustar al contenido presupuestario con seguridad. Además de que se minimiza el riesgo de un error en alguna celda del Excel.

- 2.6. Se toma del código de seguros del servicio de mantenimiento de caminos y calles la suma de ¢1.200.000.00, de los cuales ¢100.000.00 se dirigen a herramientas e instrumentos del mismo servicio con el fin de adquirir un medidor de distancia de rueda, y la diferencia por ¢1.100.000.00 se traslada al código de prestaciones legales del mismo servicio, con el fin de completar las prestaciones legales de un ex funcionarios que se pensionó en el mes de noviembre, esto, luego de laborar 32 años para la Municipalidad de Curridabat.
- 2.7. Se toma del código de restricción laboral de la administración y se traslada al código de disponibilidad laboral la suma de ¢115.000.00, ya que de acuerdo con nuestro control de saldos y por el comportamiento de la planilla municipal se encontró que este código debía reforzarse para evitar sobregiros.
- 2.8. Se toma del código de retribución por años servidos de la Auditoria y se traslada al código de sueldos fijos la suma de ¢5.000.00, ya que de acuerdo con nuestro control de saldos y por el comportamiento de la planilla municipal se encontró que este código debía reforzarse para evitar sobregiros.
- 2.9. Se toma del código de sueldos fijos de cementerio y se traslada al código de Disponibilidad laboral la suma de ¢500.00, ya que de acuerdo con nuestro control de saldos y por el comportamiento de la planilla municipal se encontró que este código debía reforzarse para evitar sobregiros.
- 2.10. Se toma del código de sueldos fijos de la Educativos, culturales y deportivos y se traslada al código de retribución por años servidos la suma de ¢110.000.00, ya que de acuerdo con nuestro control de saldos y por el comportamiento de la planilla municipal se encontró que este código debía reforzarse para evitar sobregiros.
- 2.11. Se toma del código de retribución por años servidos de la Dirección de Servicios Ambientales y se traslada al código de sueldos fijos la suma de ¢500.00, ya que de acuerdo con nuestro control de saldos y por el comportamiento de la planilla municipal se encontró que este código debía reforzarse para evitar sobregiros.
- 2.12. Se toma del código de sueldos fijos de la División Técnica y Estudios y se traslada al código de Restricción al ejercicio Laboral de la profesión la suma de ¢5.000.00, ya que de acuerdo con nuestro control de saldos y por el comportamiento de la planilla municipal se encontró que este código debía reforzarse para evitar sobregiros.

POR TANTO, PROPONGO:

Aprobar la modificación presupuestaria Nro. 014-2011, por un monto de \$12.236.000,00, según el detalle adjunto.

Para su estudio y recomendación, se traslada a la Comisión de Hacienda y Presupuesto.

ARTÍCULO 2°.- MOCIÓN AUTORIZACIÓN AL ALCALDE PARA SEGREGAR TERRENO.

Se conoce moción que interpone el señor Alcalde y que textualmente dice: CONSIDERANDO:

- 1) Que la Urbanización Marianela, desarrollado por la Asociación de Vivienda de Ayuda Mutua de Curridabat ASOVIC, cédula jurídica número 3-002-087412 fue aprobada como proyecto consolidado en Sesión No.4460, Artículo II celebrada el 23 de noviembre de 1994, imponiéndole el visado por parte del Instituto Nacional de Vivienda y Urbanismo el 30 de enero de 1995 y debidamente aprobado por la Municipalidad de Curridabat en esa misma fecha; lo anterior según oficio C-PU-C-D-207-2009 de fecha 26 de marzo del 2009 y el cual consta en el expediente administrativo levantado al efecto.
- 2) Que a su vez la Municipalidad de Curridabat es propietaria de la finca inscrita bajo el folio real número 302452-000 inscrita en el Partido de San José, Provincia San José, Cantón Curridabat, Distrito Curridabat, la cual colinda con la Urbanización Marianela; cuya naturaleza es terreno para construir, con una medida de siete mil novecientos cuarenta y ocho metros con diecisiete decímetros cuadrados (7.948,17), linderos al norte: Calle pública con 234 Mts 39 Cm, sur: calle pública con 204 Mts 87 Cm, este: Cementerio de Curridabat y oeste: Calle pública con 61 Mts 23 Cm, plano no se indica.
- 3) Que de la propiedad citada en el considerando anterior existe desde que se desarrolló la Urbanización mencionada; una porción de seiscientos treinta y dos metros cuadrados (632 Mts 2) destinada a parqueo para los residentes de dicha Urbanización; razón por la cual se elaboró el plano catastrado número SJ-1496346-2011 con la finalidad de segregar en cabeza propia dicha área, segregación la cual una vez inscrita en el Registro Nacional, se procederá a presentar el respectivo proyecto de ley ante la Asamblea Legislativa con la finalidad de que se traspase a nombre de la Asociación de Vivienda de Ayuda Mutua de Curridabat ASOVIC, que como se mencionó fue la desarrolladora del proyecto Urbanización Marianela y actual administradora del parqueo citado.

POR LO TANTO:

<u>Primero:</u> Se autoriza al Alcalde Municipal, en su calidad de representante legal de la misma, según el artículo 17 inciso a) del Código Municipal para segregar en cabeza propia es decir, a nombre de la Municipalidad de Curridabat, la porción de terreno localizada en el plano catastrado SJ-1496346-2011 con un área de **seiscientos treinta y dos metros cuadrados** (632 Mts 2); terreno el cual forma parte de la finca madre cuya matrícula corresponde al folio real número 1-302452-000, con las características descritas en el considerando segundo de esta moción.

<u>Segundo:</u> Una vez debidamente inscrita la segregación citada en el considerando anterior, se autoriza a su vez al Alcalde de la Municipalidad de Curridabat, en la condición citada, para presentar ante la Asamblea Legislativa el respectivo proyecto de solicitud de donación del predio descrito en el plano catastrado SJ-1496346-2011 con un área de seiscientos treinta y dos metros cuadrados (632 Mts 2), para ser utilizado como área de parqueo de los residentes de la Urbanización Marianela.

Se traslada a estudio y recomendación de la Comisión de Asuntos Jurídicos.

ARTÍCULO 3°.- MOCIÓN PARA SOLICITAR CAMBIO DE DESTINO EN PARTIDAS ESPECÍFICAS.-

Moción que promueve el Regidor José Antonio Solano Saborío y que literalmente dice: CONSIDERANDO:

1. Lo indicado en el artículo 6, de la Ley para el Control de las Partidas Específicas con Cargo al Presupuesto Nacional, Ley 7755:

"Artículo 6°- **Modificaciones**. Las partidas específicas incorporadas en los proyectos de presupuestos públicos podrán variarse a propuesta de las municipalidades.

Las modificaciones incorporadas por los diputados en el monto y destino de las citadas partidas presupuestarias con violación de lo dispuesto en el párrafo anterior, no podrán ejecutarse; en consecuencia, el Ministerio de Hacienda no podrá girar la partida respectiva."

PROPONEMOS:

Solicitar a la Asamblea Legislativa la modificación del destino de las siguientes partidas específicas con cargo al Presupuesto Nacional, según se detalla:

Partida actual:

70104 280 2310 3120 471 MUNICIPALIDAD DE CURRIDABAT CONST. DE INFRAEST. P/ DELEGACIÓN POLICIAL DE CURRIDABAT ¢60.000.000,00) (SEGÚN ART. 67 CÓDIGO MUNICIPAL, LEY N°7794, PUBLICADA EN LA GACETA N° 94 DEL 18-05-1998). Ced. Jur.: 3-014-042047

Cambiar por:

70104 280 2310 3120 471 MUNICIPALIDAD DE CURRIDABAT SISTEMA DE VISUALIZACIÓN ELECTRÓNICA DEL TERRITORIO CANTONAL PARA COADYUVAR LA EJECUCIÓN DE LOS SERVICIOS MUNICIPALES. ¢60.000.000,00) (SEGÚN ART. 67 CÓDIGO MUNICIPAL, LEY N°7794, PUBLICADA EN LA GACETA N° 94 DEL 18-05-1998). Ced. Jur.: 3-014-042047

Partida actual:

70104 280 2310 3120 625 MUNICIPALIDAD DE CURRIDABAT (...)

- P/COMPRA DE TERRENO O CONST. DE EDIF. DE LA DELEGACIÓN DE POLICÍA DEL DIST. DE GRANADILLA ¢30.000.000,00;
- P/ CONST. DE EDIF. DE LA DELEGACIÓN DE POLICÍA DEL DIST. SÁNCHEZ ¢25.000.000,00) (SEGÚN ART. 67 CÓDIGO MUNICIPAL, LEY N°7794, PUBLICADA EN LA GACETA N° 94 DEL 18-05-1998).

70104 393 280 2310 1310 (PARA CONSTRUIR LA NUEVA DELEGACIÓN DE POLICÍA, DISTRITO SÁNCHEZ). Ced. Jur.: ¢2, 280,298

Cambiar por:

- P/COMPRA DE TERRENO O CONSTRUCCIÓN DE FACILIDADES PARA PROGRAMA DE SEGURIDAD CIUDADANA. ¢30.000.000,00;
- P/SISTEMA DE VISUALIZACIÓN DEL TERRITORIO DEL DISTRITO SÁNCHEZ PARA COADYUVAR LA EJECUCIÓN DE LOS SERVICIOS MUNICIPALES. \$25.000.000,00

70104 393 280 2310 1310 (P/SISTEMA DE VISUALIZACIÓN DEL TERRITORIO DEL DISTRITO SÁNCHEZ PARA COADYUVAR LA EJECUCIÓN DE LOS SERVICIOS MUNICIPALES.). Ced. Jur.: ¢2,280,298

Partida Actual:

70104 280 2310 3120 416 MUNICIPALIDAD DE CURRIDABAT (INCLUYE: \$100.000.000 CONTINUACIÓN AUTOPISTA FLORENCIO DEL CASTILLO...) (SEGÚN ART. 67 CÓDIGO MUNICIPAL, LEY N°7794, PUBLICADA EN LA GACETA N°94 DEL 18-05-1998). Ced. Jur.:3-014-042047

Cambiar por:

70104 280 2310 3120 MUNICIPALIDAD DE CURRIDABAT (INCLUYE: ¢100.000.000 AMPLIACIÓN DE VÍA 210...) (SEGÚN ART. 67 CÓDIGO MUNICIPAL, LEY N°7794, PUBLICADA EN LA GACETA N°94 DEL 18-05-1998). Ced. Jur.:3-014-042047

Se solicita dispensa de trámite y acuerdo firme.

- 21:12 ACUERDO Nro. 20.- CONCEJO DE CURRIDABAT.- DISPENSA DE TRÁMITE.- A las veintiuna horas doce minutos del veinticuatro de noviembre de dos mil once.- Por unanimidad, se acuerda dispensar del trámite de comisión la moción planteada.-
- 21:13 ACUERDO Nro. 21.- CONCEJO DE CURRIDABAT.- CAMBIO DE DESTINO DE PARTIDAS ESPECÍFICAS.- A las veintiuna horas trece minutos del veinticuatro de noviembre de dos mil once.- Vista la moción que se promueve al tenor del artículo 6 de la Ley para el Control de las Partidas Específicas con Cargo al Presupuesto Nacional, Ley 7755, una vez sometida ésta a votación, por decisión unánime se acuerda darle aprobación en todos sus extremos. Consecuentemente, comuníquese a la Asamblea Legislativa para los efectos subsiguientes.
- 21:14 ACUERDO Nro. 22.- CONCEJO DE CURRIDABAT.- DECLARATORIA DEL FIRMEZA.- A las veintiuna horas catorce minutos del veinticuatro de noviembre de dos mil once.- Por unanimidad, se declara como DEFINITIVAMENTE APROBADO el acuerdo precedente, de conformidad con lo que establece el artículo 45 del Código Municipal.

ARTÍCULO 4° . – MOCIÓN DE ORDEN PARA RETIRAR TRÁMITE DE PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA. –

A manera de moción de orden, solicita el Regidor Presidente, Guillermo Alberto Morales Rodríguez, retirar del trámite de la Procuraduría General de la República, la consulta en su oportunidad formulada, sobre la prohibición para expendio de pólvora en el Cantón, dado que la forma como está planteada, es inconveniente, según pudo percibir hoy la comisión de Asuntos Jurídicos, en una audiencia en la que acompañó al señor Alcalde.

21:22 ACUERDO Nro. 23.- CONCEJO DE CURRIDABAT.- RETIRO DE CONSULTA.- A las veintiuna horas veintidós minutos del veinticuatro de noviembre de dos mil once.- Escuchada la sugerencia que se formula y sometida ésta a votación, por unanimidad se acuerda retirar la consulta planteada ante la Procuraduría General de la República, mediante oficio SCMC 266-08-2011 del 1 de agosto de 2011, con relación al acuerdo Nro. 15, de las 19:53 horas del 13 de octubre de 2005, que se consigna en el artículo 3°, capítulo 4°, del acta de la sesión ordinaria Nro. 181-2005, mediante el cual se prohíbe el expendio y distribución de pólvora en el cantón.

21:23 ACUERDO Nro. 24.- CONCEJO DE CURRIDABAT.- DECLARATORIA DE FIRMEZA.-A las veintiuna horas veintitrés minutos del veinticuatro de noviembre de dos mil once.- Por unanimidad, se declara como DEFINITIVAMENTE APROBADO el acuerdo precedente, de conformidad con lo que establece el artículo 45 del Código Municipal.

Al ser las veintiuna horas veinticuatro minutos se levanta la sesión.

GUILLERMO ALBERTO MORALES RODRÍGUEZ
PRESIDENTE

ALLAN P. SEVILLA MORA SECRETARIO